



Comunidad de Madrid

NÚMERO ORDEN: 3609117

CENTRO DIRECTIVO:
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ORDEN

Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno por la que se aprueba convocatoria singular para la contratación laboral a tiempo cierto, por el procedimiento de urgencia, de un Titulado Superior, Ciencias de la Información, (Grupo I, Nivel 9, Área A), mediante contrato de relevo.

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el apartado 2 del artículo 19 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del citado texto convencional en la sesión celebrada el 17 de abril de 2012, se aprueba convocatoria para la contratación por el procedimiento de urgencia de un Titulado Superior (Grupo I, Nivel 9, Área A), selección que se regirá por las bases que a continuación se especifican:

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección por el procedimiento de urgencia, de un trabajador con categoría profesional de Titulado Superior, Ciencias de la Información (Grupo I, Nivel 9, Área A), a los efectos de su contratación a tiempo cierto, en la modalidad de contrato de relevo con un porcentaje de jornada del 75%, para prestar servicio los viernes, sábados, domingos y festivos con una jornada laboral de 7 horas y media, con las condiciones especificadas en el Anexo I de las presentes bases.

BASE SEGUNDA.-Requisitos de los aspirantes

2.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad. Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.





Comunidad de Madrid

NÚMERO ORDEN: 3609117

CENTRO DIRECTIVO:
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito citado en el párrafo anterior, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5 Reunir los requisitos mínimos, en cuanto a titulación y experiencia o formación especificados en el Anexo I.

2.1.6 Encontrarse en situación legal de desempleo en los términos dispuestos en la base 2.2 de la presente convocatoria.

2.2. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección, así como durante la vigencia de la relación contractual, a excepción del requisito contemplado en la base 2.1.6, que deberá cumplirse en el momento de la formalización del correspondiente contrato.

2.3. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación, presentando la documentación original, en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato seleccionado.

BASE TERCERA.- Solicitudes y documentación a presentar

3.1. La solicitud para tomar parte en la selección se ajustará al modelo que figura en el anexo III de las presentes bases, pudiéndose obtener de modo telemático a través del Portal de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) con la secuencia: "Gobierno Regional/Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno/Servicios y trámites/Ofertas de empleo público/Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Asimismo será facilitada en la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (calle Carretas, 4), e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.





Las solicitudes podrán presentarse en el registro telemático de la Comunidad de Madrid, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las oficinas de asistencia en materia de registros (Gran Vía, 3 y Plaza de Chamberí, 8), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de esta Consejería en la calle Carretas, 4. La convocatoria estará disponible en el Portal de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), con la secuencia descrita en el párrafo anterior.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, los aspirantes deberán acompañar, preceptivamente según corresponda en cada caso, a su solicitud de participación la siguiente documentación, a efectos de acreditar los requisitos mínimos de titulación y de experiencia profesional señalados como requisito de participación en el Anexo I de la presente Orden, así como cada uno de los méritos que se quieren hacer valer de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II de la misma, teniendo en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos acreditados mediante la siguiente documentación:

- Servicios prestados en la Comunidad de Madrid u otras administraciones públicas: Certificado acreditativo de los periodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquellos, y certificado de funciones referida a la experiencia del anexo I, que en todo caso deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Servicio o Subdirección General de Personal, o el órgano competente de la Consejería u Organismo Autónomo que corresponda, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumidas las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.
- Experiencia profesional en Centros, Entidades o Empresas pertenecientes al sector privado: Copia de los contratos de trabajo y/o certificación expedida por el órgano competente del centro entidad o empresa donde el candidato hubiera prestado servicios, en el que consten las funciones desempeñadas y los periodos trabajados.
- Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que consten expresamente, los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.





Comunidad de Madrid

NÚMERO ORDEN: 3609/17

CENTRO DIRECTIVO:
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

- En el caso de trabajadores por cuenta propia, deberán aportar copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector, así como cualquier otra documentación que acredite suficientemente los requisitos de experiencia del Anexo I.
 - En caso de que el candidato no haya autorizado su consulta telemáticamente en su solicitud, deberá aportar copia de los títulos que acrediten el cumplimiento del requisito del anexo I, o de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título junto con el correspondiente justificante de abono de tasas. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse copia de la documentación acreditativa de su homologación o convalidación, en su caso.
 - Copia de las Certificaciones o diplomas correspondientes a los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en Centros Oficiales o en otros Centros financiados total o parcialmente con fondos públicos, en los que deberá constar la duración de los mismos.
- 3.3. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Personal", cuya una de las finalidades son los procesos de provisión y selección de personal. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Plaza de Pontejos, 3. 1ª planta, 28012 de Madrid.
- 3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación profesional que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.

BASE CUARTA.- Tribunal Permanente de Selección de Personal Laboral Temporal

- 4.1. La selección del candidato se realizará por el Tribunal Permanente de Selección de Personal Laboral Temporal de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La composición del Tribunal Permanente de Selección se





Comunidad de Madrid

NÚMERO ORDEN: 3609/17

CENTRO DIRECTIVO:
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

encuentra publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Plaza de Pontejos, 3, planta baja.

- 4.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal Permanente de Selección, será el que se establece para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4.3. Para la válida constitución del Tribunal Permanente de Selección, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyen y la de cuatro vocales, sean titulares o suplentes.
- 4.4. El Tribunal Permanente de Selección podrá designar personal especializado para su asesoramiento, el cual actuará con voz pero sin voto.
- 4.5. El Tribunal Permanente de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases, el Convenio Colectivo en vigor y demás normativa aplicable.

BASE QUINTA.- Sistema de Selección y desarrollo del proceso

- 5.1 El sistema selectivo según lo previsto en el artículo 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, será el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional establecido en el Anexo II.

La titulación académica y la experiencia profesional o formación mínima exigidas como requisitos mínimos en virtud de lo dispuesto en la base segunda y en el Anexo I de la presente Orden, no serán objeto de valoración a efectos de la aplicación del baremo recogido en el Anexo II.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez hecha la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal Permanente de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos con la puntuación, así como la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando la/s causa/s de su exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en el tablón de anuncios indicado en la Base 3.1. de la presente convocatoria y en Portal de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) con la secuencia: "Gobierno Regional/Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno/Servicios y trámites/Ofertas de empleo público/Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno). Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defecto/os que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.





Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado, los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

Finalizado dicho plazo y una vez resueltas por el Tribunal Permanente de Selección las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, éste procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los candidatos en aplicación del baremo establecido en el Anexo II, así como a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos junto con la puntuación definitiva asignada a los primeros, en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno en la calle Carretas, 4 y en el Portal de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), con la secuencia descrita en la base 3.1.

- 5.2. En el supuesto de posibles empates en la puntuación final obtenida por los candidatos, éstos se dirimirán atendiendo al orden alfabético, iniciándose por la letra "D", según la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Dirección General de Función Pública, que hace público el sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017.
- 5.3. Concluido el proceso de selección, el Tribunal Permanente elevará su propuesta con el candidato que hubiera alcanzado la mayor puntuación, al órgano correspondiente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, el cual dictará Resolución declarando a los candidatos seleccionados. La Resolución se publicará en los mismos tablones de anuncios que las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos así como en el Portal de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) con la secuencia: "Gobierno Regional/Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno/Servicios y trámites/Oferas de empleo público/Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
- 5.4. En el caso de que el candidato seleccionado no pudiera ser finalmente contratado, o en su caso, no superara el periodo de prueba o renunciase a dicha contratación, y no existiendo candidato/s en la/s bolsa/s de trabajo temporal correspondiente/s a la categoría de Titulado Superior, Ciencias de la Información (Grupo I, Nivel 9, Área A), se procederá a efectuar el llamamiento al candidato que, por el orden obtenido en el proceso de selección corresponda, dictándose Resolución a tal efecto por parte de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

BASE SEXTA.- Formalización y garantías del contrato

- 6.1. A la vista de la indicada propuesta y, previas las acreditaciones que se estimen oportunas, se procederá por los órganos responsables de la gestión de personal de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de Gobierno a la formalización del correspondiente contrato.





Comunidad de Madrid

NÚMERO ORDEN: 3609/17

CENTRO DIRECTIVO:
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

- 6.2. El candidato seleccionado, en el plazo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiese publicado la Resolución del proceso de selección, deberá personarse ante la Subdirección General de Personal de la Consejería, sita en la Plaza de Pontejos, 1. 1ª planta, para formalizar el correspondiente contrato y para la acreditación de la titulación y experiencia profesional mínima exigida para participar en el proceso selectivo, a cuyos efectos deberá de ir provisto de la documentación que se indica a continuación:
- Original y copia del DNI., Pasaporte o equivalente y, en su caso, de cuanta otra documentación fuere precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos de la base segunda.
 - Original y copia del título exigido para el desempeño del puesto o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título junto con su correspondiente justificante de abono de tasas. En el supuesto de candidato seleccionado con titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original y copia, de la documentación acreditativa de su homologación o convalidación, en su caso.
 - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, además de la declaración relativa al estado español declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
 - Original y copia del documento de afiliación a la Seguridad Social (Modelo A1).
 - Original y copia de certificado de demanda de alta expedido por los Servicios Públicos de Empleo, acreditativo de la situación de desempleo del candidato seleccionado.
 - Documentación original de los méritos alegados en la convocatoria y requisitos de experiencia.
- 6.3. Con carácter previo a la firma del contrato se dará debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.
- 6.4. Por lo que se refiere al régimen disciplinario aplicable al candidato seleccionado, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Convenio Colectivo para el Personal





Comunidad de Madrid

NÚMERO ORDEN: 3609/17

CENTRO DIRECTIVO:
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Laboral de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable.

- 6.5. A tenor de lo dispuesto en el artículo 20.4 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, el candidato contratado se someterá en el caso de que así corresponda, a un periodo de prueba de seis meses.
- 6.6. El contrato suscrito al amparo de la presente convocatoria tendrá en todo caso, naturaleza temporal, y deberán ajustarse a la normativa vigente aplicable a este tipo de contratación, sin que del mismo puedan derivarse derechos de fijeza a favor del trabajador contratado.

BASE SÉPTIMA.- Recursos

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Permanente de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (C/ Carretas, 4). Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

FECHA

27 de noviembre de 2017

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA ,JUSTICIA Y
 PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO**

P.D. Orden 3141/2017, de 16 de octubre (BOCM 20/10/17)
 Firmado digitalmente por PEDRO GUITART GONZÁLEZ-VALERIO
 Organización: COMUNIDAD DE MADRID
 Huella dig.: 8ec94ff773fa9da60bc9408d3a60903b24aa2652

Fdo.: Pedro Guitart González-Valerio

DESTINATARIO/S:

- TABLÓN DE ANUNCIOS SEDE CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, C/ CARRETAS, 4.
- www.madrid.org



La autenticidad de este documento es medida comprobando su número mediante www.madrid.org/ver